

Modos de pensar y expresar el lenguaje claro en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (Argentina): una mirada desde la teoría de la metáfora conceptual

Modes of Thinking and Expressing
Clear Language in the Public Prosecutor's
Office of the Province of Buenos
Aires (Argentina): A Perspective from
Conceptual Metaphor Theory

Cómo citar:

Cucatto, M., Bernardi, L., Pérez de Stefano, L. y Rojas, E. (2026). Modos de pensar y expresar el lenguaje claro en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (Argentina): una mirada desde la teoría de la metáfora conceptual. *Analecta Política*, 16(30), 1-24.

Recibido:

25 de junio de 2025

Aceptado:

11 de febrero de 2026

 **Mariana Cucatto**

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas (CONICET)
Universidad Nacional de La Plata, Argentina
marianacucatto@yahoo.com.ar

 **Lucía Bernardi**

Universidad Nacional de La Plata, Argentina
bernardilucia@gmail.com

 **Laura Pérez de Stefano**Universidad Nacional de La Plata, Argentina
l_perezdestefano@yahoo.com.ar **Edgardo Gustavo Rojas**Universidad Nacional de La Plata, Argentina
egustavorojas@hotmail.com

Resumen

El interés institucional por dotar de mayor claridad al lenguaje jurídico es una iniciativa que, en las últimas décadas, impulsa políticas públicas de alcance local, regional y global. Consideramos que una forma de conocer estas políticas viene dada por el discurso de las autoridades a cargo de ellas y que los estudios lingüísticos aportan herramientas teóricas y metodológicas para indagar y describir sus alcances y limitaciones. Por ello, nos preguntamos qué lugar ocupan el razonamiento analógico y sus manifestaciones discursivas en un manual de reciente publicación elaborado por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires –República Argentina–. En concreto, buscamos identificar y analizar las metáforas a través de las cuales se comunica a los operadores jurídicos los lineamientos de la jurisdicción para allanar, modernizar y clarificar sus intervenciones discursivas en la Administración de Justicia, en pos de garantizar el derecho a entender de las personas. A partir de un enfoque cualitativo, nos abocamos a abordar el texto *Lenguaje Claro y Manual de Estilo* del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (MPBA, 2025), adoptando insumos teóricos y metodológicos que nos aportan como marco referencial la lingüística cognitiva y, en particular, la teoría de la metáfora conceptual. Entre los hallazgos del estudio, se destaca el empleo recurrente de metáforas que conceptualizan el lenguaje claro en términos de un CAMINO, de una GUERRA, de una HERRAMIENTA, de una CONSTRUCCIÓN y hasta de un CONCIERTO. Dichas conceptualizaciones constituyen un recurso para mejorar la comunicación entre operadores judiciales y con la ciudadanía.

Palabras clave: discurso jurídico, lenguaje claro, manual de estilo, lingüística cognitiva, metáfora conceptual.

Abstract

The institutional interest in providing greater clarity to legal language is an initiative that, in recent decades, has driven public policies at local, regional, and global levels. We consider that one way to understand such policies is through the discourse of the authorities responsible for them, and that linguistic studies provide theoretical and methodological tools to investigate and describe their

scope and limitations. Therefore, we ask ourselves what role analogical reasoning and its discursive manifestations occupy in a recently published manual developed by the Attorney General's Office of the Province of Buenos Aires –Republic of Argentina–. Specifically, we seek to identify and analyze the metaphors through which the jurisdiction's guidelines are communicated to legal operators in order to streamline, modernize, and clarify their discursive interventions in the Administration of Justice, in pursuit of ensuring the right of individuals to understand. Through a qualitative approach, we focus on addressing the text “Clear Language and Style Manual of the Public Prosecutor's Office” (2025), adopting theoretical and methodological inputs provided by cognitive linguistics, and particularly, the theory of conceptual metaphor. Among the findings of the study, the recurrent use of metaphors that conceptualize clear language in terms of a PATH, a WAR, a TOOL, a CONSTRUCTION, and even a CONCERT is highlighted. These conceptualizations serve as a resource to improve communication between judicial operators and the public.

Keywords: legal discourse – clear language – style manual – cognitive linguistics – conceptual metaphor

Introducción

El derecho de las personas a comprender los actos jurídico-administrativos es un pilar fundamental en un Estado de Derecho. Cuando estos actos se expresan en un lenguaje técnico, complejo y poco accesible, muchas personas sienten que se las excluye y que sus derechos no están siendo protegidos. Utilizar un lenguaje claro y sencillo ayuda a garantizar que la ciudadanía pueda ejercer y defender sus derechos de manera efectiva. En este sentido, el empleo de un lenguaje llano no solo facilita la comunicación, sino que también es una forma esencial de propiciar un acceso a la justicia sin obstáculos, al menos de índole lingüística.

La utilización de un lenguaje claro en la Administración de Justicia es primordial para lograr sistemas judiciales más accesibles, transparentes y eficaces. Además, esta temática atraviesa distintas políticas públicas, ya sea a nivel local, regional o internacional. En Latinoamérica, puntualmente en Argentina, donde aún persiste una gran brecha entre la ciudadanía y el acceso a la justicia, emplear un lenguaje sencillo, asequible y directo se convierte en un derecho fundamental de las personas para poder entender y hacer valer sus derechos.

En Argentina, en las últimas décadas, ha aumentado el interés por promover una comunicación jurídica más clara. Sin embargo, los esfuerzos realizados por diferentes poderes del Estado han sido generalmente dispersos y ocasionales.

Más allá de estos intentos, la complejidad de los textos legales y judiciales y la burocracia propia de las instituciones siguen siendo obstáculos importantes en este proceso de clarificación lingüística. Este escenario afecta, en particular, a los sujetos en situación de vulnerabilidad, quienes a menudo se enfrentan con barreras casi insuperables para hacer valer sus derechos. Entre estos grupos están las personas con discapacidad, las que viven en condiciones de pobreza o son víctimas de distintas formas de violencia, los pueblos originarios, entre otros. Al respecto, resulta imprescindible que se emplee un lenguaje claro e inteligible para que estos sectores puedan entender y ejercer sus derechos, así como comprender los procesos judiciales en los que participan. Esto ayudaría a construir un sistema de justicia más accesible, equitativo y justo para todos y todas.

En el marco de una investigación más amplia en la que analizamos el papel de las metáforas en el discurso jurídico, nos hemos preguntado cómo los operadores judiciales perciben, conciben y transmiten diferentes aspectos relacionados con una comunicación jurídico-administrativa clara¹. Desde la perspectiva teórico-metodológica de la lingüística cognitiva, especialmente, desde la teoría de la metáfora conceptual (Cucatto y Rojas, 2024; Evans y Green, 2004; Gibbs, 2017; Johnson, 1987; Kövecses, 2010, 2015; Lakoff y Johnson, 1980, 1999), consideramos que las metáforas no son solo un ornamento o un recurso literario. Según este enfoque, constituyen un mecanismo cognitivo que hace posible establecer vínculos entre dominios del sistema conceptual, de modo tal que las personas puedan conceptualizar el mundo y otorgar un sentido metafórico a su experiencia social.

En esta ocasión, a partir de una estrategia metodológica de carácter cualitativo, nos interesa explorar las metáforas que se encuentran en el documento *Lenguaje Claro y Manual de Estilo*, del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (MPBA, 2025), destinadas a definir, explicar y comunicar qué se entiende por *lenguaje claro*. Este manual (p. 22) presenta una serie de recomendaciones y pautas de estilo, cuyo objetivo consiste en lograr “que los operadores de un lenguaje técnico se comuniquen de forma clara, sencilla y eficaz, con empatía y teniendo en consideración las características del receptor del mensaje a fin de garantizar su derecho a entender” (p. 23). Cabe señalar que este texto fue elabo-

1 Esta contribución se vincula con dos proyectos de investigación: (a) “En torno a las metáforas conceptuales en el lenguaje jurisdiccional: una mirada desde la lingüística cognitiva”, proyecto de investigación y desarrollo, financiado por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), dirigido por la Dra. Cucatto e integrado por la Prof. Bernardi, la Prof. Pérez De Stefano y el Lic. Rojas; (b) “Las metáforas en las sentencias judiciales: lenguaje, conceptualización y comunicación. Una aproximación desde la lingüística cognitiva”, proyecto de la Dra. Cucatto, financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina.

rado por el Centro de Información Jurídica de la Procuración General (CIJur) de la Provincia de Buenos Aires (Argentina) que depende del MPBA, organismo público integrado por un cuerpo de fiscales, defensores oficiales, asesores de incapaces, conducido por el Procurador General, quienes “actúan con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales” (Ley 14.442, art. 1). El MPBA es parte del Poder Judicial, aunque “goza de la autonomía e independencia que le otorga la Constitución para el debido cumplimiento de sus funciones” (Ley 14.442, art. 3).

Además, en esta contribución mostramos de qué forma estas metáforas ponen de manifiesto determinadas motivaciones sociopragmáticas que hacen posible evidenciar un *pensamiento metafórico* en el que se concibe y comprende el lenguaje claro: como un CAMINO lleno de obstáculos cuya meta es acercar a la ciudadanía a las decisiones judiciales; como una GUERRA contra la oscuridad propia de los lenguajes técnicos; como una HERRAMIENTA, un CONCIERTO o una CONSTRUCCIÓN orientada a entablar un puente entre las personas y la Justicia. Conforme esto, estimamos que ese *modo de pensar metafórico* se vincula con lo que, en trabajos anteriores, denominamos una *mentalidad o cultura jurídica*, esto es, un conjunto de cogniciones (conocimientos, creencias, valores, etc.) compartidas por los miembros de una *comunidad judicial* (Cucatto, 2024, 2025a, 2025b; Cucatto et al., 2024). En este marco, las metáforas forman parte de un “escenario metafórico” que facilita la comunicación intergrupar (Bowdle y Gentner, 2005; Cucatto, 2024, 2025b) y hacen posible evidenciar sus raíces discursivas, culturales e históricas como comunidad (Musolff, 2016, p. 30).

A fin de alcanzar nuestro propósito, el artículo se organiza de la siguiente forma: luego de esta introducción, se desarrolla un marco conceptual relacionado, por una parte, con el movimiento de lenguaje claro y, por otra, con la teoría de la metáfora conceptual; después, se presenta el marco metodológico y el documento sobre el cual trabajamos; posteriormente, se analizan ejemplos extraídos de ese texto con el objetivo de establecer de qué forma se conceptualizan y comunican, a través de proyecciones metafóricas, distintas cuestiones vinculadas con el *lenguaje claro*; como cierre, se exponen algunas consideraciones finales.

Marco teórico de referencia

Sobre el lenguaje claro como política pública en la administración de justicia

En la actualidad, para poder desplegar una definición de lenguaje claro debemos remitir a los estudios sobre los estándares de claridad (Poblete Olmedo y Soto Vergara, 2022), es decir, los investigadores están dedicados a intentar establecer criterios explícitos tanto sintácticos, semánticos como pragmáticos que den cuenta de cómo determinar cuándo un texto escrito u oral es claro. Para esto, se emplean indicadores que arrojan el grado de claridad y que constituyen una pauta de qué se entiende por lenguaje claro. Por ejemplo, en un texto se evalúa si los tecnicismos están explicados, si las oraciones siguen el orden lógico, si estas son o no interrumpidas por digresiones, si los marcadores discursivos ordenan las ideas, si cada párrafo contiene una idea central, si basta con una lectura para interpretar su finalidad, entre otros (Poblete Olmedo y Yepes Villegas, 2023). Cabe aclarar que, en el ámbito hispano, dichos estándares están en construcción, esto es, se encuentran todavía en la fase de búsqueda de un consenso. Asimismo, se presenta la necesidad de estudiar el lenguaje claro junto con otro término que es la accesibilidad comunicativa, orientada a los sectores de mayor vulnerabilidad (RAE-ASALE, 2024).

Para una mayor comprensión del término *lenguaje claro* en el ámbito jurídico debemos enmarcarlo en un contexto más amplio, esto es, en el movimiento de lenguaje claro vinculado con la administración pública en general. Si nos remontamos a sus antecedentes, encontramos sus raíces en los años 70, momento en que un grupo de consumidores en Inglaterra comenzó a manifestar la necesidad de poder comprender los documentos emanados del gobierno, de los bancos y de las instituciones. Así se constituyó, en el medio británico, la *Plain English Campaign*. Mientras tanto, en Estados Unidos también se registraron acciones en favor del lenguaje claro. En este sentido, la entidad bancaria Citybank decidió redactar los contratos para obtener créditos en un lenguaje accesible para sus clientes. Sin embargo, el país pionero en la implementación sistemática del lenguaje claro es Suecia, que viene desarrollando una política de su uso vinculada específicamente con el ámbito jurídico, desde la década del sesenta.

En los últimos años, el movimiento de lenguaje claro ha retomado un impulso renovado, es decir, se ha producido un giro lingüístico con la adopción de este (Poblete y Fuenzalida González, 2018, p. 123) que se ve reflejado en dos direcciones: las investigaciones de los especialistas (Cucatto, 2009, 2013; Montolío y López Samaniego, 2008; Poblete Olmedo y Soto Vergara, 2022) y las políticas

sobre el tema que los gobiernos están implementando, tanto en Europa como en Latinoamérica. De esta manera, en la primera, se ha estudiado el lenguaje jurídico atendiendo a sus expresiones verbales, describiéndolas como rígidas, impersonales, opacas, enmarañadas (Alcaraz Varó y Hughes, 2002; De Miguel, 2000), pero también se ha analizado desde una perspectiva comunicacional. En esta línea, podemos citar estudios que muestran la asimetría pragmática en la comunicación jurídica (Pardo, 1992), el fracaso comunicativo (Gibbons, 2004) y como sostiene Cucatto (2013), desde una perspectiva cognitiva, la ausencia de conexión mental entre los interlocutores: “en los textos jurídicos no se logra un verdadero ‘contacto mental’ entre los interlocutores, y, por lo tanto, no se procura tampoco establecer un auténtico contacto verbal, social, cultural entre ellos; como consecuencia, los interlocutores se encontrarían ‘desconectados’” (p. 130).

Estos aportes realizados desde la academia han tenido alguna repercusión en las políticas puestas en práctica. Una muestra de ello es la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, creada por el Ministerio de Justicia español en 2009 y de la que participó un equipo interdisciplinario, dirigido por la lingüista Estrella Montolío. De dicha comisión, surgieron el *Informe sobre el discurso jurídico escrito español* (2010) y el *Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico* (2011). Continuando con este propósito de propiciar el lenguaje claro, en 2020, la Real Academia Española presentó la versión en línea, con acceso libre y gratuito, del *Diccionario panhispánico del español jurídico*, en el que trabajaron tanto juristas como filólogos. Si nos desplazamos al ámbito latinoamericano, hallamos el acuerdo entre instituciones chilenas y la Real Academia Española que devino en la creación de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, caracterizada por incluir todas las formas de comunicación ciudadana, entre ellas la jurídica. Cerrando ya el plano para enfocarnos en Argentina, país al que pertenece nuestro material de estudio, debemos hacer mención de la Red de Lenguaje Claro Argentina, creada en 2018 y de la *Guía SAIJ de Lenguaje Claro* (2019). Estas acciones están acompañadas por un marco normativo, por ejemplo, la aprobación de los lineamientos para redactar sentencias en lenguaje claro (Resoluciones 2440/2023 y 2171/2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), la adhesión a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible (Resoluciones 2296/2023 y 1536/2023 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires) y la Ley 15184 de la Provincia de Buenos Aires sancionada en 2020 que promueve el uso del lenguaje claro “en los textos legales y formales” (art. 1).

Todo esto tiene un impacto en las políticas públicas que se ve reflejado en la página web del Ministerio de Justicia con el proyecto que se denomina Derecho para todos², cuyo epígrafe explicita: “Te explicamos las leyes en lenguaje claro y cómo pueden ayudarte en tu vida diaria”. Igualmente, se ha impulsado un glosario colaborativo de términos jurídicos (Wiki ius) y se está llevando adelante el Plan Nacional Afro en lenguaje claro, dirigido a la comunidad afrodescendiente.

Así, el documento *Lenguaje Claro y Manual de Estilo* del Ministerio Público, propuesto por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, que analizamos en este artículo, forma parte de todos estos intentos de garantizar el derecho del acceso a la justicia; aunque, en nuestra región, todavía no se ha sistematizado lo suficiente el diálogo interdisciplinario.

Acerca de la metáfora y su potencial comunicativo en el discurso judicial

En el marco de nuestra investigación, nos preguntamos qué aportes pueden sumar los estudios lingüísticos a las políticas públicas orientadas a lograr que el discurso jurídico se adecue a las pautas que, en el contexto global, transhistórico e intercultural, se considera *lenguaje claro*. En primera instancia, notamos que la *claridad* es una propiedad del ambiente que, en nuestra vida cotidiana, facilita la visibilidad de los objetos que nos rodean. Al mismo tiempo, observamos que tales objetos, en estas iniciativas políticas por favorecer la comunicación con la ciudadanía son los discursos que manifiesta, ejecuta y determina la Administración de Justicia. Por lo tanto, cabe indagar qué es la *claridad* y si esta propiedad o característica se aplica a los objetos o al ambiente que los rodea. En cualquier caso, entendemos que, tratándose de lenguaje y discurso —el jurídico, en nuestra investigación—, el uso del término es de índole metafórico, dado que no podemos *ver* el lenguaje ni tampoco su facultad de resultar claro, oscuro o estar dotado de matices entre una y otra posibilidad.

El estudio de la metáfora en el discurso transita un largo período histórico que se remonta a la filosofía clásica y llega hasta la actualidad; como hitos en dicha línea de tiempo podemos mencionar, alrededor del siglo IV a.C., la obra de Aristóteles y, al final del recorrido, en las últimas décadas del siglo XX, las observaciones de Searle y otros filósofos del lenguaje ocupados en su estudio durante

2 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil>

los años setenta del siglo pasado (Cárcamo Morales, 2018). Estos dos milenios y medio en torno al mismo objeto, sin embargo, han girado alrededor de dos ideas básicas que, con sus correspondientes ajustes, también forman parte del sentido común acerca de la metáfora: por un lado, que se trata de un fenómeno (adorno, tropo, figura, recurso) eminente o exclusivamente lingüístico; y, por otro lado, que su empleo se restringe al dominio literario.

El giro copernicano en el estudio de la metáfora, apartándose de tales concepciones, fue dado por la lingüística cognitiva, corriente que, a partir de los estudios pioneros de Lakoff y Johnson (1980), ha sido terminante en tal sentido: la metáfora constituye un potente dispositivo discursivo que impregna la cognición humana en todos sus dominios de conocimiento y experiencia y, como tal, no se reduce a una mera cuestión de lenguaje (Cárcamo Morales, 2018; Cucatto y Rojas, 2024; Cuenca y Hilferty, 1999; Evans y Green, 2004; Gibbs, 2017; Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2021; Kövecses, 2010). En tal dirección, a la inversa de lo supuesto por el sentido común –incluso, en contra de algunos especialistas en lenguaje jurídico–, diferentes investigaciones han demostrado que la metáfora es un mecanismo recurrente en los textos jurídicos y tal frecuencia puede explicarse por su capacidad de facilitar el acceso a dominios complejos del conocimiento y comunicar ideas que requieren hacerlo (Cucatto, 2024; Cucatto et al., 2024; Piechocki y Rojas, 2012; Winter, 2001).

La lingüística cognitiva sugiere que el procesamiento mental del discurso y del lenguaje opera en una red de conexiones que involucra distintas habilidades mentales como la percepción, la atención, la categorización, la emocionalidad y el razonamiento analógico (Croft y Cruse, 2004; Cucatto y Rojas, 2024; Dirven, 2005; Evans y Green, 2004; Langacker, 2000). Entre dichas habilidades, destacamos la capacidad de correlacionar dominios básicos, concretos y accesibles con otros de naturaleza más compleja y abstracta (Cucatto y Rojas, 2024; Cucatto et al., 2024; Cuenca y Hilferty, 1999; Dirven, 2005; Evans y Green, 2004; Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2012; Langacker, 2008; Pérez De Stefano y Rojas, 2014).

La metáfora conceptual es un constructo teórico que deviene de definir o perfilar una cosa, una entidad, un objeto o noción conceptual correspondiente al dominio cognitivo de mayor complejidad –llamado meta, diana o destino– en términos de otros correspondientes al dominio cognitivo de índole más concreta, llana, conocida y de fácil acceso mental (Bowdle y Gentner, 2005; Evans y Green, 2004; Gibbs, 2017; Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2021; Kövecses, 2010, 2015; Lakoff y Johnson, 1980; Stefanowitsch, 2006). Este último es designado en

la literatura especializada como dominio fuente o de origen, dado que provee el contenido conceptual para configurar y volver más aprehensible aquel de mayor complejidad.

Este duplo de estructuras conceptuales, el dominio meta y el dominio fuente, es susceptible de manifestarse a través de diferentes y múltiples expresiones del lenguaje en el entramado discursivo, y es allí donde, a los fines de nuestro estudio, radica el potencial discursivo, cognitivo y comunicativo de la metáfora: en su ágil, productiva, maleable y versátil posibilidad de hacer más aprehensibles dominios complejos del conocimiento –como la justicia, su administración y la comunicación de sus resoluciones– en palabras de la vida cotidiana. En nuestra exploración del corpus, observamos que la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires se ha valido de distintas metáforas para allanar la comprensión de lo que significa adoptar un *lenguaje claro* en tales circunstancias.

Corpus y estrategia metodológica

Tanto nuestro grupo de investigación como otros que conforman la red de estudios académicos orientados a la exploración del lenguaje claro en el discurso administrativo y jurídico, hemos relevado y analizado distintos manuales, sitios web, resoluciones ministeriales, entre otros soportes y dispositivos destinados a la formación de operadores jurídicos. En esta búsqueda, encontramos el texto *Lenguaje Claro y Manual de Estilo* específicamente destinado a los agentes jurídicos dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.³ Los responsables de su publicación son Julio Conte Grand, Procurador General ante la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y María José Rodríguez, a cargo del Centro de Información Jurídica del MPBA, en los respectivos roles de director y coordinadora de la edición del documento.

3 Al respecto, de acuerdo con la presentación oficial de la Procuración en su sitio web (mpba.gov.ar/institucional): “conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Constitución Provincial, el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia; por los Fiscales de Cámaras; por Agentes Fiscales, Asesores de Menores y Defensores de Pobres y Ausentes. Luego, al efectuarse la reforma penal y sancionarse la Ley del Ministerio Público, surgen las respectivas figuras del Fiscal de Casación y del Defensor de Casación”.

Se trata de un manual extenso (442 páginas) que incluye seis secciones: I. Introducción (104 páginas); II. Guía de lenguaje claro: comunicación eficiente y acceso a la justicia (64 páginas); III. Manual de estilo: recomendaciones (101 páginas); IV. Glosario jurídico y latinismos (16 páginas); V. Modelos de resoluciones y dictámenes de la Procuración General (6 páginas); VI. Anexo de antecedentes normativos (129 páginas); las demás páginas de la publicación se destinan a contenidos paratextuales (portada, datos bibliográficos, autoridades a cargo del texto, índice)⁴. Consideramos como corpus y unidad de observación el texto en su totalidad, y sobre él hemos aplicado nuestras variables de análisis independientemente del modo en que se distribuyen sus contenidos.

Dada su reciente publicación y sus destinatarios específicos, diferentes a los de otros materiales sobre lenguaje claro analizados previamente por el equipo de investigación, adoptamos una estrategia cualitativa de abordaje con vistas a identificar, explorar y analizar las metáforas a través de las cuales se comunica a dichos agentes jurídicos los lineamientos generales de la jurisdicción para allanar, modernizar y clarificar sus intervenciones discursivas en la Administración de Justicia.

Técnicamente, procedimos a tratar el corpus de modo inductivo de acuerdo con el procedimiento *bottom-up*, esto significa que, en lugar de buscar expresiones que respondieran a metáforas conceptuales preestablecidas, nos dispusimos a explorar el material desde una perspectiva abierta al hallazgo de manifestaciones discursivas que iluminen nuevas alternativas. Apreciamos que la elección de esta metodología se presta eficientemente para encarar estudios de corpus desde un enfoque cualitativo de tipo exploratorio y, también, que resulta adecuada cuando se trata de analizar textos concretos no tratados previamente en la búsqueda de patrones metafóricos novedosos (Krennmayr, 2013; Samaja, 2004; Stefanowitsch, 2006).

Procedimentalmente, identificados aquellos pasajes que impresionaron como candidatos válidos para emprender nuestro análisis, procedimos a despejar las expresiones que comunicaban contenidos literales, teniendo siempre en cuenta su potencial heurístico y comunicativo en el marco del discurso que nos ocupa (Bowdle y Gentner, 2005; Gibbs, 2017; Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2021; Krennmayr, 2013). Luego etiquetamos y agrupamos las expresiones metafóricas que, por su afinidad semántica, podrían corresponder a una misma metáfora conceptual, previendo la posibilidad de reagruparlas cuando el avance del estudio indique la pertinencia de hacerlo.

4 El Procurador, en las "Palabras de Presentación", utiliza el término "manual" de manera general para referirse a todo el documento (p. 22).

En cuanto a las variables de análisis que se consideraron, finalizada la etapa de etiquetado y categorización preliminar, tuvimos en cuenta: los dominios cognitivos fuente y meta puestos en juego en el devenir del discurso; el mapeo de correspondencias emergentes en la alineación de estas estructuras conceptuales; los tipos de proyecciones –por ejemplo, ontológicas y epistémicas– que sustentan el mapeo conceptual en cada uno de los casos; las clases de metáforas conceptuales resultantes, atendiendo a su complejidad interna, cantidad de correspondencias, nivel de convencionalidad, generalidad, especificidad y esquematicidad.

Metáforas sobre el lenguaje claro en el manual del MPBA

En este apartado nos ocupamos de analizar algunas de las metáforas conceptuales más recurrentes identificadas en el corpus, a través de las que se percibe, conceptualiza y entiende la noción *lenguaje claro*, ya que dichas metáforas y las expresiones con las que se instancian lingüísticamente⁵, además de facilitar la comprensión de los alcances de tal noción, son evidencia de un “modo de pensar metafórico”, propio de una “mentalidad o cultura jurídica” compartida por los integrantes de una “comunidad judicial” (Cucatto, 2024, 2025a, 2025b; Cucatto et al., 2024).

Sin ánimo de agotar en este análisis la totalidad de las metáforas conceptuales identificadas, presentamos algunas de empleo más frecuente y significativas en el manual del MPBA. En concreto, bajo cogniciones sociales compartidas, el lenguaje claro es concebido y comunicado en términos de un CAMINO, de una GUERRA, de una HERRAMIENTA, de una CONSTRUCCIÓN y de un CONCIERTO.

EL LENGUAJE CLARO ES UN CAMINO

Esta metáfora conceptual utiliza como dominio origen o fuente la “imagen esquemática” de un CAMINO. Los “esquemas de imagen” son estructuras que elaboramos cognitivamente en una etapa prelingüística, a partir de nuestra experiencia física y corporal; en efecto, el esquema de un CAMINO se relaciona con el espacio y con el modo en que nos desplazamos hacia una meta (Johnson, 1987). Dicho

5 Las expresiones metafóricas se indican en cursiva, tanto en los ejemplos como en el cuerpo del texto.

esquema presenta tres componentes esenciales: un punto de partida, uno de llegada o destino y entre ambos un recorrido o trayecto, en el que pueden identificarse puntos intermedios. Conjuntamente, es posible advertir que en el trayecto existen obstáculos y facilitadores para alcanzar el destino.

De igual modo, cabe destacar que el esquema de imagen de un CAMINO resulta altamente productivo como dominio origen de metáforas conceptuales en el campo jurídico (Cucatto, 2024, 2025a; Cucatto et al., 2024). En el caso de *Lenguaje Claro y Manual de Estilo* (MPBA, 2025) encontramos varias expresiones lingüísticas que remiten a este esquema:

(1) [...] el Lenguaje Claro nos convoca a repensar todos los niveles de conocimiento posibles y, desde ese nuevo prisma, *emprender el camino* de una comunicación construida para la ciudadanía. (p. 23)

En el segmento textual anterior resulta notorio que el lenguaje llano se conceptualiza como un camino que las instituciones públicas deben *emprender* hacia una meta: lograr una comunicación más eficaz con la ciudadanía. Además, ese destino o meta se proyecta metafóricamente como el *norte*:

(2) Entre los objetivos del lenguaje claro, resulta sustancial perseguir la comprensión por parte del receptor del mensaje [...] *norte* del movimiento. (p. 139)

Ahora bien, en otro fragmento (3) se registra una representación metafórica antitética: EL LENGUAJE JURÍDICO OSCURO ES UN LABERINTO. En efecto, algunas de las características que suelen asociarse con un lenguaje jurídico “barroco”, “rebuscado”, “opaco” (Alcaraz Varó y Hughes, 2002; Cucatto, 2009, 2013) se convierten en obstáculos que vuelven el *camino engorroso*. Consecuentemente, los textos se transforman en *laberinto[s]* de los que no se *logra salir*; se produce así una “desconexión” entre los operadores judiciales y los destinatarios comunes o legos (Cucatto, 2009, 2013). Es más, estos “*obstáculos* lingüísticos” atentan contra el derecho a comprender de la ciudadanía:

(3) La combinación de características como la redundancia expresiva, las nominalizaciones, los arcaísmos y los párrafos unioracionales, entre muchas otras, transforma al texto en *un laberinto* del que el lector con frecuencia no *logra salir*. La convergencia entre este *camino engorroso* y la gran cantidad de elementos desconocidos sobrecargan mentalmente al lector y, tal como afirma Willingham, pueden llevarlo a perder el interés. (p. 76)

(4) El lenguaje claro promueve el derecho al acceso a la información [...] El derecho a entender es fundamental para la protección de otros derechos, como la participación democrática y el acceso a la justicia, y para gozar efectivamente de garantías como el debido proceso y la tutela judicial efectiva, al permitir que las personas puedan acceder a la información sin intermediación, ni *obstáculos lingüísticos*. (p.142)

EL LENGUAJE CLARO ES UNA GUERRA

El lenguaje claro es concebido metafóricamente, en el corpus analizado, como un conflicto bélico en el que se libra una disputa a favor del derecho a entender de las personas, como garantía de un adecuado servicio de justicia. De este modo, se entiende y concibe un dominio meta, el lenguaje claro, a partir de un dominio cognitivo fuente, la GUERRA, que involucra varias dimensiones: los enemigos, las causas por las que se lucha, las armas que se emplean, los ataques que se resisten, las estrategias que se desarrollan para vencer al enemigo, entre otras (Cucatto, 2024, 2025a, 2025b).

En los siguientes pasajes, se presentan ejemplos que proyectan metafóricamente e instancian lingüísticamente algunos de los componentes o dimensiones que comporta una GUERRA:

(5) [...] *los cañones* del lenguaje claro *apuntan* principalmente a la hojarasca, a todo aquello que, con apariencia de especificidad y tecnicidad, no es más que una cáscara pomposa vacía de contenido. (p.110)

(6) [...] *los enemigos* del lenguaje claro son la oscuridad, la complejidad lingüística innecesaria, la hojarasca, y no la complejidad técnica, la pulcritud en la escritura, ni la sofisticación argumental. (p. 111)

(7) *Un ataque* habitual contra el lenguaje claro es el de considerar que rebaja y subestima al lector. (p.111)

(8) Entender que dentro del derecho hay géneros específicos es entender que cada uno de esos géneros tiene sus propias reglas. El memorando jurídico, por ejemplo, es un escrito de un especialista a otro, por lo que *ciertas estrategias* del lenguaje claro no serán relevantes, como la de la explicación del lenguaje técnico, pero sí otras, como evitar los párrafos excesivamente largos o la voz pasiva. (p.115)

Como se puede observar, “la oscuridad” y “la complejidad lingüística innecesarias” son entendidas como *enemigos* del lenguaje claro (6); así, el lenguaje claro debe *apuntar* los *cañones* (5) contra los tecnicismos innecesarios⁶. Por otra parte, un operador judicial debe saber cuándo aplicar “*ciertas estrategias* del lenguaje claro” y cuándo no (8). Por último, destacamos que el propio documento se defiende de aquellos operadores judiciales que se oponen al empleo de un lenguaje claro, esto es, del “*ataque* habitual” de los que consideran que dicho lenguaje “rebaja y subestima al lector” (7).

EL LENGUAJE CLARO ES UNA HERRAMIENTA

Otra metáfora conceptual pregnante es la que utiliza como dominio fuente las HERRAMIENTAS, es decir, objetos que son valorados a partir del rasgo de su utilidad (Cucatto, 2024). En tal sentido, a lo largo del manual emitido por el MPBA, el lenguaje claro es conceptualizado como “*herramienta esencial*” (9) y como “*herramienta de trabajo*” (10) de la que disponen los operadores jurídicos para que la ciudadanía común entienda los textos producidos por aquellos. Incluso en (11) se presenta como “una *herramienta*, una *pieza*” dentro de un conjunto de recursos más amplio por su alcance, la “comunicación clara”:

(9) Pienso, por ejemplo, en los jueces, que pueden sentir que su independencia como funcionarios se podría ver comprometida si alguien “les dijera cómo tienen que escribir”. No va por ahí la cosa. Se trata de conocer mejor cómo funciona el lenguaje, que es *la herramienta esencial* de la que dispone toda persona que trabaje profesionalmente con el derecho. (p.109)

(10) El Lenguaje Claro es *una herramienta de trabajo* que debe aplicar el Estado en la totalidad de sus comunicaciones, con el fin de que cualquier persona, es decir, la ciudadanía en general, pueda comprenderlas. (p. 138)

(11) [el lenguaje claro] Es *una herramienta*, una *pieza* de un proceso más abarcativo, como lo es la “Comunicación Clara”. (p. 137)

6 En los ejemplos (5) y (6) es posible advertir que la metáfora conceptual bajo análisis opera en forma conjunta con otras metáforas conceptuales como LA COMPLEJIDAD TÉCNICA INNECESARIA EN EL LENGUAJE JURÍDICO ES UNA HOJARASCA (5) O LA COMPLEJIDAD TÉCNICA INNECESARIA ES UNA CÁSCARA (6). A este fenómeno de concurrencia metafórica se lo ha denominado “metáforas complejas o reforzadas” (Cucatto, 2024, 2025a, 2025b).

Por otro lado, en otro segmento textual, se establece una analogía entre el oficio del artesano y la tarea del operador judicial, a partir del instrumento y material que cada uno de ellos emplea: la “arcilla” o “madera”, en un caso, y el lenguaje claro presentado como *torno* o *píncel*, en otro. De esta forma, adquiere relevancia la labor detallada y minuciosa que comporta comunicarse de acuerdo con “las necesidades de la ciudadanía”:

(12) Como el artesano que trabaja la arcilla o la madera, con instrumentos propios de su oficio, el Lenguaje Claro viene a ser nuestro “*torno*” o “*píncel*” para producir comunicaciones adecuadas a las necesidades de la ciudadanía. (p. 145)

EL LENGUAJE CLARO ES UNA CONSTRUCCIÓN

El dominio cognitivo CONSTRUCCIÓN y sus componentes o nociones asociadas operan en diferentes pasajes del manual como fuente para conceptualizar distintos procesos vinculados con la promoción del lenguaje claro en la Administración de Justicia. El más recurrente de ellos es el que atañe a la redacción de los documentos jurídicos –sobre todo, en relación con la sintaxis– como se aprecia en los ejemplos (13), (14) y (15), donde se presentan como “construcciones”, segmentos y unidades lingüísticas de distinto alcance, tales como frases, oraciones y párrafos:

(13) La falta de claridad no se limita al abuso de tecnicismos o de palabras en latín. Tiene que ver, fundamentalmente, con la forma de *construir* las oraciones y los párrafos, con la incapacidad para seleccionar la información relevante y descartar la que no lo es, lo que derivará en un exceso de palabras. (pp. 92-93)

(14) [...] la investigación que estamos llevando a cabo indica que la mayoría de los juristas de la Argentina poseen algunos puntos en común [...] Asocian una adecuada fundamentación a textos extensos y complejos, y a mostrar conocimiento del tema o materia, por ello *construyen* frases y oraciones de una extensión desmedida y adoptan *construcciones* innecesariamente complejas. (p. 86)

(15) Con respecto a los problemas sintácticos, corresponde señalar que nosotros necesitamos *construir* oraciones, conectar términos y aquí aparecen las dificultades de justamente las reglas para construirlas. (p. 30)

Asimismo, observamos durante el análisis que, en el mismo proceso de redacción, el dominio nocional CONSTRUCCIÓN se proyecta en otros planos que van más allá del aspecto sintáctico, abarcando, por ejemplo, algunos de índole

pragmático-discursiva. En (16), por caso, el texto sugiere que los elementos de tal dominio también se correlacionan conceptualmente con la construcción de imágenes mentales correspondientes a los destinatarios últimos de los productos textuales del ámbito judicial. Se destaca, en tal sentido, la relevancia de quienes recurren al sistema jurídico como parte afectada, más allá de su patrocinio:

(16) [...] aunque lo disputen algunos jueces, es claro que el enunciatario que debe *construirse* en una sentencia debe tener en cuenta a la parte y no solo a su abogado. Sin embargo, también es claro que un tratado de doctrina no está dirigido a personas sin formación jurídica. (p. 117-118)

De la misma forma que destacamos contrapartidas entre obstáculos y facilitadores, al tratar la metáfora conceptual EL LENGUAJE CLARO ES UN CAMINO, también en este caso identificamos expresiones metafóricas que se contraponen a CONSTRUCCIÓN. En (17), por ejemplo, dicha contraposición se utiliza para conceptualizar el ámbito de la argumentación, presentando la refutación de razones de la contraparte como una “destrucción”:

(17) Es preciso preparar lugar en el oyente para el discurso que va a venir, lo cual sucederá si se *destruyen* las razones del contrario. (p. 44)

En cuanto a la recurrencia, comunicabilidad y productividad que facilita el uso de esta metáfora conceptual, es de hacer notar que el dominio conceptual que interviene como fuente aporta distintos elementos que se proyectan hacia el dominio diana. En (18), por ejemplo, se aprecia que la sintaxis resulta una suerte de *andamio*, en tanto que *tambalea* cuando no es convenientemente tenida en cuenta en la redacción de textos jurídicos:

(18) Por lo tanto, la sintaxis de una oración particular, o de un texto particular, provee una especie de *andamio* del cual nuestras palabras [...] dependen. Es común que ese *andamio* se *construya* siguiendo un orden preestablecido, una lógica conocida y esperada por el lector. Si las palabras se enlazan de manera anómala, el *andamio* se *tambalea* e interrumpe la lectura. (pp. 67-68)

Por último, en relación con esta metáfora conceptual, quisiéramos subrayar que el dominio fuente CONSTRUCCIÓN adquiere su pregnancia mental y recurrencia discursiva en nuestro corpus porque se vale de su primera realización – también, su realización prototípica – en la cognición y experiencias diarias; esto es, en la imagen de una vivienda. Así, en los ejemplos (19) y (20), se observa con

claridad que el manual incluye expresiones metafóricas como *llave*, *abrir*, *puertas* y *escalón* para conceptualizar fenómenos complejos tales como la “comunicación” y el “proceso” (judicial), evocando actos y objetos de la vida cotidiana:

(19) Una comunicación clara es la *llave* para *abrir* las *puertas* del derecho a entender. Esta guía va a contemplar en primer lugar una mirada filosófica de los fundamentos del movimiento, en palabras de referentes en la materia. (p. 23)

(20) Entonces, no sólo la sentencia debe ser de fácil comprensión, sino también todos los documentos y comunicaciones del proceso. La ciudadanía tiene el derecho a comprender no únicamente la conclusión del mismo, sino también cada *escalón* para poder entender todo el recorrido que sirve de fundamento a la decisión y así poder ejercer su derecho de defensa. (p. 149)

EL LENGUAJE JURÍDICO ES UN CONCIERTO

Con un menor nivel de recurrencia, en nuestro corpus, también hallamos expresiones metafóricas que adoptan como dominio cognitivo fuente un CONCIERTO, incluyendo sus elementos constitutivos, para representar las buenas prácticas de redacción jurídica en torno al lenguaje claro. Análogamente, en este caso, como en las metáforas conceptuales presentadas previamente, dichos elementos conforman un clúster de entidades cuyo significado se proyecta al dominio del lenguaje claro. En (21), por ejemplo, se destaca que determinados procedimientos textuales de la estructura sintáctica de las oraciones imprimen cierta musicalidad a los textos jurídicos, sobre todo, asignándoles un *ritmo* o *cadencia* particular:

(21) [las inversiones sintácticas] además de modificar el *ritmo* de la lectura, tienen una finalidad específica. Ponen de relieve ciertos términos y les quitan importancia a otros, aportan una *cadencia* particular al texto y contribuyen a crear una *musicalidad* distinta de aquella de las estructuras convencionales. (p. 64)

En otros pasajes del documento, como el que recogemos en (22), se recuperan estas nociones –*ritmo*, en especial, en seis oportunidades y también *cadencia*–, pero no se relacionan específicamente con la sintaxis, sino con la redacción llana en general. Este segmento, además, evoca otra entidad que compone el dominio CONCIERTO, esto es, la figura del *espectador* que, proyectada al dominio del lenguaje claro, se materializa en sus destinatarios sin formación jurídica:

(22) En cuanto al *ritmo* en la prosa, advierte que esta forma de estilo no debe ser ni en verso, ni sin *ritmo*. Lo primero parece artificioso y distrae porque hace que el *espectador* esté atendiendo a ver cuándo vuelve la *cadencia*. Pero lo que carece de *ritmo* es ilimitado; y es preciso que haya límites, si bien no en verso, ya que lo indefinido es desagradable e ininteligible. Es preciso que el discurso tenga *ritmo*, pero no un *ritmo* exacto, solo así será *rítmico* hasta cierto punto. (pp. 41-42)

Nuestro último ejemplo (23), además de referirse al lenguaje claro en general, enfatiza que los componentes del dominio cognitivo de origen –*ritmo*, *carácter musical* y *movimiento melódico*– se manifiestan en un tipo textual esencial del discurso jurídico: la argumentación⁷. En consonancia con los fragmentos citados (21) y (22), notamos que estas expresiones metafóricas, no conceptualizan el lenguaje claro en términos neutros ni anodinos, toda vez que le otorgan un matiz de valoración positiva⁸:

(23) No cabe duda de que los amantes del derecho apreciarán la belleza de algunos textos de impecable redacción, en los que el lenguaje jurídico, desplegando todo su *misterio*, brinda un *ritmo* propio, agrega *carácter musical* al discurso y confiere una profundidad lingüística que solo el experto logra detectar. Este *movimiento melódico* de la prosa y los razonamientos jurídicos que lo acompañan a menudo trascienden la función de dirimir una controversia, comentar un fallo o analizar doctrina. (p. 69)

7 Este fragmento citado, además, como observamos en los ejemplos (5) y (6), presentan una mixtura de metáforas conceptuales; en este caso, además de los elementos correlacionados con el dominio CONCIERTO, observamos el uso de *misterio* como expresión metafórica. Claramente, esta expresión remite a otro dominio de origen, vale decir que corresponde a otra metáfora conceptual cuyas características abordaremos en futuras presentaciones de nuestro proyecto de investigación.

8 En la bibliografía especializada se distinguen dos tipos básicos de correlaciones entre los dominios cognitivos que conforman la metáfora conceptual: las de orden ontológico –tal es el caso de las que tienen su origen en musicalidad, ritmo, movimiento melódico, cadencia, carácter musical y espectador– y las de orden epistémico que operan como vehículo para proyectar sobre el dominio diana distintos tipos de valoraciones (Croft y Cruse, 2004; Cuenca y Hilferty, 1999; Evans y Green, 2004; Ibarretxe-Antuñano y Valenzuela, 2021).

Conclusiones

Debido a la reciente publicación de *Lenguaje Claro y Manual de Estilo* por parte del MPBA, República Argentina, consideramos oportuno profundizar en su análisis para conocer cómo las autoridades del organismo, cuya jurisdicción abarca el territorio más extenso y la mayor población del país, conceptualizan la clarificación del lenguaje jurídico. Tratándose de un corpus novedoso —no solo por su origen y fecha de publicación, sino también por sus destinatarios—, estimamos que constituye un material adecuado para indagar y actualizar las iniciativas investigativas tendientes a describir las políticas públicas que buscan allanar y modernizar el modo en que los agentes jurídicos se comunican con la ciudadanía y demás agentes del poder judicial. Por la misma razón, diseñamos una estrategia metodológica de corte cualitativo, explorando los contenidos del manual sobre la base de los criterios teóricos y metodológicos que propone la lingüística cognitiva en torno a la teoría de la metáfora conceptual. Dicha elección obedece a que este marco teórico se ha revelado en anteriores estudios como un modelo explicativo potente, para analizar el potencial heurístico, cognitivo y comunicativo de las metáforas en este lenguaje de especialidad.

En este trabajo estudiamos cómo la redacción de textos jurídicos, en el documento propuesto por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, se orienta a través de expresiones metafóricas que facilitan la comunicación y comprensión de los lineamientos institucionales adoptados respecto del lenguaje claro y que facilitan su objetivo. De este modo, identificamos que distintas metáforas conceptuales adquieren una pregnancia evidente en la comunicación de sugerencias sobre la forma en que los operadores judiciales deben elaborar sus producciones textuales.

En concreto, las metáforas analizadas reflejan las creencias y los valores que los operadores judiciales poseen respecto del lenguaje claro: lo entienden como un “saber hacer”, que debe atender a las estrategias tanto para sortear los obstáculos (CAMINO) como para enfrentar a los enemigos (GUERRA), además de adquirir habilidades para operar y planificar armoniosamente (HERRAMIENTA, CONSTRUCCIÓN, CONCIERTO).

Por consiguiente, consideramos haber materializado los objetivos de la investigación, sin perjuicio de reparar que esta es una primera aproximación al manual que constituye nuestra unidad de observación y que nuevas exploraciones del corpus habrán de iluminar aristas del objeto que quedan pendientes y nos alientan a continuar con el trabajo. Entre las alternativas que vislumbramos en la proyec-

ción del estudio, prevemos integrar nuestros hallazgos al espectro de las investigaciones que conforman la red internacional que procura modernizar el lenguaje jurídico para reivindicar, extender, fortalecer y concretar el derecho ciudadano a comprender la ley y los textos mediante los cuales se manifiesta concretamente.

En este sentido y más allá del estudio de las metáforas, creemos que la publicación de *Lenguaje Claro y Manual de Estilo* es un aporte a la clarificación del lenguaje en la Administración de Justicia, pero merece algunas observaciones que, aunque no formen parte de los contenidos de este trabajo, mencionamos a continuación brevemente: no se detiene demasiado en los textos orales y se mezclan criterios gramaticales con discursivos; también hay un tratamiento sesgado de los fenómenos verbales y, por momentos, se emplea un lenguaje demasiado técnico para un lector que no es especialista en temas vinculados con la gramática.

Para finalizar, destacamos la necesidad de reflexionar sobre el lenguaje claro desde una perspectiva multidimensional, interdisciplinaria e intersectorial, dado que este enfoque, además de permitir una comprensión más profunda del acceso a la justicia, resultaría un insumo valioso para implementar políticas públicas que promuevan la comunicación entre la ciudadanía y las instituciones implicadas. Al respecto, resulta fundamental abordar este problema de forma coordinada y colaborativa entre el poder judicial, las universidades, las instituciones a cargo de la capacitación profesional y las iniciativas de transferencia de los equipos de investigación abocados a esta temática⁹.

Bibliografía

- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. (2002). *Español Jurídico*. Ariel.
- Bowdle, B. F. y Gentner, D. (2005). The career of metaphor. *Psychological Review*, 112(1), 193-216.
- Cárcamo Morales, B. (2018). Teoría de la metáfora conceptual y teoría de la metáfora deliberada: ¿propuestas complementarias? *Estudios de lingüística aplicada*, 36(68), 165-198.
- Croft, W. y Cruse, D. (2004). *Lingüística cognitiva*. Ediciones Akal.

9 En esta dirección, cabe mencionar la labor que este equipo viene desarrollando, desde 2012, con el dictado del curso Lenguaje jurídico y comunicación, en el marco de la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

- Cucatto, M. (2009). La 'conexión' en las sentencias penales de primera instancia. Del análisis de textos a la práctica de escritura de sentencias. *Revista de Llengua i Dret*, (51), 135-160. <https://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/view/2268>
- Cucatto, M. (2013). El lenguaje jurídico y su desconexión con el lector especialista: El caso de a mayor abundamiento. *Letras de Hoje*, 48(1), 127-138.
- Cucatto, M. (2024). Camino, guerra, religión, planta, objeto: cómo entender y comunicar un proceso judicial de una forma clara. *Archiletras científica, número monográfico "Comunicación clara, un campo emergente en investigación y transferencia en el mundo hispánico"*, Dir. Estrella Montolío Durán y coord. Mar Forment Fernández, XII, 111-124.
- Cucatto, M. (2025a). Patrones metafóricos y proceso judicial: conceptualización y comunicación. *Sintagma*, 37, 99-114. <https://doi.org/10.21001/sintagma.2025.37.06>
- Cucatto, M. (2025b). Acerca de la metáfora EL PROCESO JUDICIAL ES UNA GUERRA en el discurso jurisdiccional: una mirada desde la Lingüística Cognitiva. *RALED*, 25(2). En prensa.
- Cucatto, M. y Rojas, E. G. (2024). Principales directrices metodológicas en Lingüística Cognitiva. En M. Soares Rodrigues, L. Passeggi, S. Fabiano-Campos, P. Henrique y J. Silva (Orgs.), *Manual de metodologia da pesquisa em linguística teórica e descritiva* (pp. 466-515). Editora da UFRN https://doi.org/10.21680/978-65-5569-492-5_cap11
- Cucatto, M., Sosa, T. E. y Rojas, E. G. (2024). Metáfora conceptual y discurso judicial: un estudio de caso. *Linha D'Água*, 37(03), 174-192. <https://doi.org/10.11606/issn.2236-4242.v37i3p174-192>
- Cuenca, M. J. y Hilferty, J. (1999). *Introducción a la lingüística cognitiva*. Ariel.
- De Miguel, E. (2000). El texto jurídico-administrativo. Análisis de una orden ministerial. *Círculo de Lingüística Aplicada la Comunicación (CLAC)*, 4, 53-80.
- Dirven, R. (2005). Major strands in Cognitive Linguistics. En F. Ruiz de Mendoza Ibáñez y M. Peña Cervel (Eds.), *Cognitive Linguistics. Internal Dynamics and Interdisciplinary Interaction* (pp. 17-68). Mouton de Gruyter.
- Evans, V. y Green, M. (2004). *Cognitive Linguistics. An Introduction*. University Press.
- Gibbs, R. (2017). *Metaphor wars: Conceptual metaphors in human life*. Cambridge University Press.
- Gibbons, J. (2004). Language and the Law. En A. Davies y C. Elder (Eds.), *Handbook of applied linguistics* (pp. 285-303). Blackwell.
- Ibarretxe-Antuñano, I. y Valenzuela, J. (2012). *Lingüística cognitiva*. Anthropos Editorial.
- Ibarretxe-Antuñano, I. y Valenzuela, J. (2021). *Lenguaje y cognición*. Editorial Síntesis.
- Johnson, M. (1987). *The body in the mind. The bodily basis of meaning, imagination and reason*. University of Chicago Press.
- Kövecses, Z. (2010). *Metaphor: A Practical introduction* (2ª Ed.). Oxford University Press.
- Kövecses, Z. (2015). *Where Metaphors Come From. Reconsidering Context in Mtaporph*. Oxford University Press.
- Krennmayr, T. (2013). Top-down versus bottom-up approaches to the identification of metaphor in discourse. *Metaphorik.de*, 24, 7-36.
- Lakoff, G. y Johnson, M. (1980). *Metaphors We Live By*. University of Chicago Press.

- Lakoff, G. y Johnson, M. (1999). *Philosophy in the Flesh. The Embodied Mind and its Challenge to Western Thought*. Perseus Books Group.
- Langacker, R. (2000). Estructura de la cláusula en la gramática cognoscitiva. *Revista española de lingüística aplicada*, Vol. Monográfico 1, 19-65.
- Langacker, R. (2008). *Cognitive Grammar. A Basic Introduction*. Oxford University Press.
- Ley 14442 de 2012, Ley de Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. <https://normas.gba.gob.ar/documentos/B3mlauj0.html>
- Ley 15184 de 2020, Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xDy4ykuy.html>
- Ministerio de Justicia de España (2011). *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*. Ministerio de Justicia. <http://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (2019). *Guía SAJJ de Lenguaje Claro. Pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro*. <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/guia-sajj-de-lenguaje-claro/>
- Ministerio Público Provincia de Buenos Aires (MPBA). (2025). *Lenguaje Claro y Manual de Estilo*. Centro de Información Jurídica de la Procuración General (CIJur). <https://cijur.mpba.gov.ar/files/content/Lenguaje%20Claro%20y%20Manual%20de%20Estilo%2009-12.pdf>
- Montolío, E. y López Samaniego, A. (2008). La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España. *Revista Signos*, 41(66), 33-64.
- Montolío, E. (2010). *Informe sobre el discurso jurídico escrito español*. Universitat de Barcelona.
- Musolff, A. (2016). *Political Metaphor Analysis*. Bloomsbury.
- Pardo, M. L. (1992). *Derecho y Lingüística. Cómo se juzga con palabras. Análisis lingüístico de las sentencias judiciales*. Centro Editor de América Latina.
- Pérez De Stefano, L. y Rojas, G. (2014). El enfoque cognitivo en la descripción de lenguajes profesionales o de especialidad: el caso de la fusión conceptual como operación cognitiva en la redacción de sentencias judiciales en el sistema jurídico argentino. En *Actas del Segundo Congreso Internacional de Profesores de Lenguas Oficiales del Mercosur* (pp. 1386-1395). Casa do Brasil.
- Piechocki, G. y Rojas, G. (2012). Los estudios lingüísticos en el marco de las ciencias cognitivas. El caso de la aproximación cognitiva al estudio de la metáfora conceptual en el discurso jurídico. En *Actas de las Jornadas de Iniciación en la Investigación Interdisciplinaria en Ciencias Sociales*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Poblete, C. y Fuenzalida González, P. (2018) Una mirada al uso de lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 69, 119-138.
- Poblete Olmedo, C. y Soto Vergara, G. (2022). *Lenguaje claro*. Academia Judicial de Chile.
- Poblete Olmedo, C. y Yepes Villegas, P. (2023). Propuesta de un instrumento para medir la claridad de los textos jurídico-administrativos. En *RAE-ASALE, Crónica de la lengua española 2022-2023* (pp. 629-639). Planeta.
- RAE-ASALE. (2024). *Guía panhispánica de lenguaje claro y accesible*. Planeta.

- Resolución 1536 de 2023, Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. <https://cijur.mpba.gov.ar/assets/plugins/PDFJs/web/viewer.html?file=/resolucionfile/1536/2023/1>
- Resolución 2640 de 2023, Corte Suprema de Justicia de la Nación. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=139952>
- Resolución 2296 de 2023, Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?id=52862&veradjuntos=no>
- Resolución 2171 de 2024, Corte Suprema de Justicia de la Nación. <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=144188>.
- Samaja, J. (2004). *Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica*. Editorial de la Universidad de Buenos Aires.
- Stefanowitsch, A. (2006). Corpus-based approaches to metaphor and metonymy. En A. Stefanowitsch y S. Gries (Eds.), *Corpus-based approaches to metaphor and metonymy* (pp. 1-16). Mouton de Gruyter.
- Winter, S. (2001). *A Clearing in the Forest. Law, Life and Mind*. The University of Chicago Press.